

En la Ciudad de Algeciras, siendo las nueve horas del día **TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos del Centro Documental “José Luis Cano”, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DOÑA PILAR PINTOR ALONSO, DON SERGIO PELAYO JIMENO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO, DOÑA PAULA CONESA BARÓN, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON JAVIER DE LAS MONTAÑAS VÁZQUEZ HUESO. Concejales: DON JORGE JULIÁ AGUILERA, DOÑA YESSICA RODRÍGUEZ ESPINOSA, DOÑA MARIA SOLANES MUR, DON ÁNGEL MARTÍNEZ LEÓN, DOÑA MONTSERRAT BARROSO MACÍAS, JUAN MIGUEL LOZANO DOMÍNGUEZ, , DON DANIEL MORENO LÓPEZ, DOÑA ESPERANZA MACARENA MONTES REYES, DON FERNANDO SILVA LÓPEZ, DOÑA FRANCISCA PIZARRO ANILLO, DON JESÚS PASCUAL DELGADO, DOÑA ANA MARÍA JARILLO RUEDA, DOÑA INMACULADA MARFIL SÁNCHEZ, DON FRANCISCO JAVIER VISO PÉREZ, DOÑA LEONOR RODRÍGUEZ SALCEDO, DON ANTONIO GALLARDO TEJEDA, DON JORGE DOMÍNGUEZ CLAVIJO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO y Oficial de Actas DON JUAN FRANCISCO PEREIRA CASAS, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

Intervención del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pésame y efemérides, comprendidas desde el minuto 0 al minuto 4 segundo 25, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA>


PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020.

Por el Señor Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación al acta, en borrador, de la sesión anterior celebrada el día 9 de marzo correspondiente al año 2.020, que ha sido distribuida con anterioridad a esta convocatoria, queda aprobada por unanimidad sin rectificaciones.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 4 segundo 26 al minuto 4 segundo 37, dando su comienzo en el siguiente enlace:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	1/51



<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=266>

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, la Corporación Municipal Plenaria queda enterada de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la celebración del último Pleno Ordinario (Día 26 de junio de 2.020), numerados del 3591 al 4379, ambos inclusive, correspondientes al año 2.020, y cuyos textos literales constan en el correspondiente Libro de Decretos de este Excmo. Ayuntamiento.

Quedando recogida intervenciones y debate desde el minuto 4 segundo 38 al minuto 5 segundo 57, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=278>

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

No se ratificó ningún acuerdo adoptados por la Junta de Gobierno Local, ni por Decretos de la Alcaldía.

- **En este momento se incorpora a la sesión los Sr. Concejales, Doña Francisca Pizarro Anillo y Don Antonio Gallardo Tejada.**

PUNTO CUARTO.- - ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

4.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÁDIZ, SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA REFERENTE AL “PLAN DE SECTORIZACIÓN “CORTIJO SAN BERNABÉ Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO” PROMOVIDO POR LA MERCANTIL CORTIJO SAN BERNABÉ, S.L.


Examinado el expediente sobre el asunto arriba indicado, instruido para su aprobación definitiva, de cuya documentación resulta:

Primero.- Que se ha recibido Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de Cádiz, sobre la aprobación definitiva, resolviéndose la suspensión del Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable no Sectorizado “Cortijo San Bernabé”, requiriéndose a este Ayuntamiento la presentación de un DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO, para poder proceder al levantamiento de la suspensión, de las cuestiones a las que se refiere el apartado 1 de dicha Resolución.

Segundo.- Que se ha presentado por parte de la Entidad Cortijo San Bernabé, S.L. DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO, recogiendo las cuestiones expuestas en el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	2/51



Acuerdo anteriormente citado.

Tercero.- Que se emite informe conjunto de la Sra. Coordinadora Gral del Área de Urbanismo y del Sr. Director de los Servicios Técnicos, de carácter favorable.

Por cuanto antecede y teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE, emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo, sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 28 de julio del corriente, al punto segundo; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 16 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Domínguez), 10 votos en contra (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso y Rodríguez Salcedo) y 1 abstención (Señor: Gallardo)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Documento de Cumplimiento del Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable no Sectorizado “Cortijo San Bernabé”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 6 segundo 25 al minuto 25 segundo 46, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=385>

4.2.- APROBACIÓN AGENDA URBANA DE ALGECIRAS AGENDA 2030.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación al asunto epigrafiado y cuyo tenor literal es el siguiente:

“JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ILMO. SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de emitir la siguiente
PROPUESTA


Aprobación de la Agenda Urbana de Algeciras 2030, como proyecto estratégico local que supone el marco de referencia necesario para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Asociación de España 2014 –2020 de los fondos FEDER, donde se determina la necesidad de que dicho marco tenga una visión holística a escala de ciudad y no sectorial o segmentada.

La revisión y actualización de la Agenda supone dos importantes beneficios para la ciudad, por una parte, se define la estrategia que marca las políticas y decisiones locales y, por otro lado, se cumplen las exigencias del marco de programación para el periodo 2014-2020 para la asignación de fondos europeos destinados al desarrollo de programas y proyectos urbanos.

La Agenda Urbana de Algeciras 2030 ha nacido con el objetivo de mejorar la sostenibilidad de la ciudad de Algeciras, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) del Barrio de la Caridad "Puerta a Europa", como parte de su Objetivo Temático 6 “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos naturales.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	3/51



El documento contiene diagnóstico, plan de acción y sistema de evaluación organizado en las dimensiones ambiental, espacial, social, económica y gobernanza, siendo su estructura la siguiente:

- Introducción
- Metodología
- Dimensión Ambiental
- Dimensión Espacial
- Dimensión Social
- Dimensión Económica
- Dimensión Gobernanza
- Sistema de evaluación y seguimiento

La Agenda Urbana de Algeciras está en línea con las Agendas urbanas de la ONU de 2015; la de la Unión Europea de 2019; la Española, AUE de 2019, y la de Andalucía de 2018. Todas ellas incluyen los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, y en particular la Agenda Urbana de Algeciras tiene por objetivo alcanzar el ODS 11 dirigido a ciudades más sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes.”

Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el 20 de julio del corriente al punto 2.1.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales presentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez)

A C U E R D A

ÚNICO.- Aprobar, íntegramente, la propuesta anteriormente transcrita y que se actúe de conformidad con lo establecido en la misma.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 25 segundo 47 al minuto 38 segundo 36, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=1547>

PUNTO QUINTO.- ÁREA DE HACIENDA Y PERSONAL.-


5.1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CANON DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, ADJUDICADO A LA EMPRESA RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Sr. Concejale Delegado de Parques y Jardines de este Excmo. Ayuntamiento, de la que se desprende:

Primero.- Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 24 de Noviembre de 2004, se adjudicó a G.S.C., S.A., Compañía General de Servicios y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	4/51



Construcción, S.A., hoy RECOLTE, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., el Contrato de Gestión de Servicio Público de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINAMIENTO DE ESTA CIUDAD”, en la modalidad de Concesión.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Jurídico- Administrativas que rigen la citada concesión, así como de la Estipulación Sexta del Contrato administrativo, el contrato fue prorrogado por un periodo de cinco años mediante acuerdo plenario de fecha 31 de Octubre de 2.014.

Tercero.- De conformidad con la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, que rige la concesión del Servicio de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE ESTA CIUDAD”, el contrato podrá ser modificado quedando sujeto a las prescripciones contenidas en los artículos 59 y 101 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.


Cuarto.- Consta en el expediente Acuerdo de fecha 26 de julio de 2017, para el desbloqueo de la negociación colectiva del personal de parques y jardines de Algeciras” suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y el Comité de Empresa de RECOLTE, S.A.U. en representación de los trabajadores, aportándose estudio económico respecto a coste presupuestario total para tres años, siendo el montante OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (808.743,35€), correspondiendo a 2017 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (249.296,52 €), AL 2018 DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (249.296,52€), AL 2019 TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (310,150,31€), IVA incluidos.

Quinto.- Consta en el expediente escrito presentado por la mercantil RECOLTE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., en fecha 11 de Octubre de 2019, en el que solicita, en base al acuerdo de desbloqueo anteriormente mencionado, llevar a cabo para el mes de diciembre de 2019, la ampliación de la plantilla en la creación de 5 puestos de trabajo:

1	OFICIAL JARDINERO	64943,42	64.943,42€
1	JARDINERO	62.645,52	62.645,52€
3	A U X I L I A R J A R D I N E R O	60.853,79	182.561,31€
	T O T A L C O N T R A T A C I Ó N		310.150,31€

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	5/51



Sexto.- Con fecha 15 de Noviembre de 2019, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Don Zacarías Doñate Monzó, emite informe técnico en el que considera justificado el expediente de modificación del canon de la concesión a la evolución de la prestación de los servicios que recogen los Pliegos de Prescripciones que rigen esta Concesión.

Séptimo.- Que con fecha 14 de Noviembre de 2019, se emite propuesta de modificación del canon, por el Sr. Concejale Delegado de Parques y Jardines de conformidad con la tabla transcrita en el punto quinto del cuerpo del presente acuerdo.

Octavo.- Que en sesión Plenaria de 6 de marzo de 2020 se aprueba por el Ayuntamiento, la cesión del servicio limpieza y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas de la ciudad de Algeciras, de la empresa RECOLTE, S.A.U. a URBASER, S.A.U.

Noveno.- Que con fecha 16 de Abril de 2020, el Sr. interventor de Fondos Acctal, emite certificación de existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 21910 17100 2270605, así como informe de fiscalización.

Décimo.- Que con fecha 3 de Junio de 2020, URBASER, S.A.U., cesionaria del contrato de servicio limpieza y mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas de la ciudad de Algeciras, manifiesta el conocimiento y presta conformidad al expediente de regularización del canon del servicio antes mencionado, establecido en el acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2018, de conformidad con el cual, a partir del mes de diciembre de 2019, se producía el incremento en la plantilla de 5 operarios, condicionado a que dicho expediente de regularización disponga de crédito presupuestario suficiente aprobado y se produzca su aprobación y/o ratificación por el Órgano municipal competente

Por todo cuanto antecede, y a la vista de los informes emitidos por el Sr. Secretario General y el Sr. Interventor Fondos, de fecha 04 de junio y 01 de julio de 2020, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio del corriente, al punto 2.15.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez)


A C U E R D A

PRIMERO.- Modificar el canon de la concesión administrativa para la Gestión de los Servicios Públicos de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y AJARDINADAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, adjudicado a la Empresa RECOLTE, SERVICIOS Y MEDIOAMBIENTE, S.A., por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 24 de Noviembre de 2004, y todo ello para dar cumplimiento al “Acuerdo para el desbloqueo de la negociación colectiva del personal de parques y jardines de Algeciras” suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y el Comité de Empresa de RECOLTE, S.A.U. y cedida a URBASER, S.A.U., por acuerdo Plenario de fecha 6 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Que a la vista de dicha modificación, y en base al estudio

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	6/51



económico aportado, así como al informe técnico elaborado por el Sr. Ingeniero Agrícola Municipal Don Zacarías Doñate Monzó, el canon del servicio deberá modificarse de conformidad con la siguiente tabla:

1	OFICIAL JARDINERO	64943,42	64.943,42€
1	JARDINERO	62.645,52	62.645,52€
3	A U X I L I A R J A R D I N E R O	60.853,79	182.561,31€
	T O T A L C O N T R A T A C I Ó N		310.150,31€

TERCERO.- Reajustar la garantía definitiva como consecuencia de la modificación del precio del contrato (art. 42) de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (12.406,01€). El adjudicatario deberá acreditar la constitución de dicha garantía en el plazo de 15 días, a contar desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Formalizar en documento público la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 101.2 y 54 de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar al contratista la aprobación de la modificación, con indicación de los recursos pertinentes.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 38 segundo 37 al minuto 42 segundo 59 , dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=2317>

5.2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, CON LA EMPRESA INNOVIA COPTALIA, S.A.U.


Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Teinete de Alcalde Delegado de Contratación con fecha 2 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento Abierto sujeto a regulación Armonizada	Resolución	Fecha

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	7/51



	ANTECEDENTES		
	Pliego de Clausulas Administrativas contrato principal		13/07/2017
	Contrato principal		08/03/2018
	EXPEDIENTE		
	Solicitud prorroga por INNOVIA COPTALIA, S.A.U		15/11/2019
	Informe favorable a la prórroga emitido por Tecnico Municipal, D. Juan Enrique Guerrero Ruiz		14/02/2020
	Propuesta prorroga		20/02/2020
	Providencia		26/02/2020
	Informe legislación		27/02/2020
	Informe Interventor Consignación Presupuestaria		10/03/2020
	Informe legislación rectificado		08/04/2020
	Informe Jurídico favorable Secretaria General		13/04/2020
	Informe Técnico sobre servicios indispensables		24/04/2020
	Informe de fiscalización		30/06/2020

SEGUNDO. Características del contrato:

Expediente	SRA 01/17	Procedimiento	Prórroga
Tipo de Contrato: Servicios			
Objeto del contrato: Prórroga Servicio de Ejecución de trabajos de conservación y mantenimiento de albañilería y obras complementarias en las vías públicas de la ciudad de Algeciras.			
Procedimiento de contratación: prórroga		Tipo de Tramitación: ordinaria	
Código CPV: 45233141 [Trabajos de mantenimiento de carreteras]			
Representante: INNOVIA COPTALIA S.A.U.			
Fecha de Formalización: 08/03/2017		Nº de Contrato: SRA 01/17	
Fecha de Inicio de Ejecución: 09/03/2017		Duración máxima: 2 AÑOS	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	8/51



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


Por todo cuanto antecede, teniendo en cuenta los informes obrante en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 13 de julio del corriente, al punto 2.16.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 25 votos a favor (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Gallardo y Domínguez) y 2 abstenciones (Sres.: Viso y Rodríguez Salcedo)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Prórroga del contrato de Servicio de “SERVICIO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS VIAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ALGECIRAS”, con la empresa INNOVIA COPTALIA, S.A.U, con C.I.F. A-63001705 con domicilio en C/ Orense, nº 16 (28020-MADRID), por importe a de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTO DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (266.710,91 €) Y CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (56.009,29 €) en concepto de IVA, y así como la disposición del gasto con cargo a la partida 21710 15320 2270601, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTO DIEZ EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (266.710,91 €) Y CINCUENTA Y SEIS MIL NUEVE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (56.009,29 €) para el ejercicio

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	9/51



económico 2021

SEGUNDO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2020	21710 15320 2270601	322.720,20
2021	21710 15320 2270601	322.720,20

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 43 segundo 00 al minuto 45 segundo 43, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=2580>

5.3.- PROPUESTA CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:


Vista la necesidad de dotar de mayor celeridad y eficacia a la tramitación de los expedientes de declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, cuya competencia le atribuye al Pleno el artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del del citado precepto, que determina que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las enumeradas en el apartado 4.

Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes obrante en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 27 de julio del corriente, al punto 2.3.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 26 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Sra. Pizarro), considerándose abstención el voto de la Señora Pizarro por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	10/51



PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia para declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para los expedientes de cuantía inferior a 3.000,00€ (TRES MIL EUROS)

SEGUNDO.- Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

TERCERO.- La presente delegación de competencias entrará en vigor desde el día siguiente al de su adopción, no obstante de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.,

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 45 segundo 44 al minuto 51 segundo 13 , dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=2744>

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente con el visto bueno de los señores portavoces de los distintos grupos municipales, se debaten conjuntamente los puntos 5.4.- al 5.9.-

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde el minuto 51 segundo 14 a la hora 1, minuto 22, segundo 37, dando su comienzo en el siguiente enlace:
<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=3074>

5.4.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2020.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 15 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:


PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste 1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	11/51



- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.


Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría,

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	12/51



que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, en su punto 2, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta de abril de dos mil veinte, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe en fecha veintiuno de abril de 2020 sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el primer trimestre de 2020.

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha veintiuno de abril de 2020, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2020, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.5.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.


Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 15 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	13/51



1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avalués públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:


“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	14/51



Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, en su punto 2, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta y uno de julio de dos mil veinte, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de junio de dos mil veinte, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.


QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos Accidental de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe en fecha catorce de julio de 2020 sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el segundo trimestre de 2020. Por todo lo expuesto se eleva la siguiente

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha catorce de julio de 2020, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2020, aprobado en el marco del Real Decreto-

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	15/51



Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.6.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 15 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)


3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	16/51



c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de marzo de dos mil diecinueve, con el siguiente contenido mínimo:


a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	17/51



Algeciras ha redactado informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el primer trimestre de 2019.

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, relativo al seguimiento del

Plan de Ajuste correspondiente al primer trimestre de 2019, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.7.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 15 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:


- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	18/51



Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.


Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	19/51



el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, en su punto 5.1, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de junio de dos mil diecinueve, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe en fecha nueve de julio de 2019 sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el segundo trimestre de 2019.

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha nueve de julio de

2019, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2019, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.8.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 15 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:


PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	20/51



Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Aavales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)

3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:


“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local. Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	21/51



al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, en su punto 2, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.


QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe en fecha veintidós de octubre de 2019 sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el tercer trimestre de 2019.

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha veintidós de octubre de 2019, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre de 2019, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	22/51



5.9.- DAR CUENTA DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con fecha 15 de julio del corriente, en relación al asunto epigrafiado y de la que se desprende lo siguiente:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que dice literalmente:

“Artículo 10 Plan de ajuste

1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avales públicos otorgados y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

(...)


3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 31 de enero de cada año o antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, referente al

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	23/51



seguimiento del Plan de ajuste, dice literalmente:

“Artículo 10 Obligaciones de información de Entidades Locales Con carácter general, las Entidades locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este real decreto-ley, deberán presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento.

Para la ejecución de dichas actuaciones de control, la Intervención General podrá recabar la colaboración de otros órganos públicos y de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La financiación necesaria para ello se realizará con cargo a los recursos del Fondo”.

TERCERO.- Que este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene en vigor un Plan de Ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil diecinueve, en su punto 2, que estableció aprobar la modificación del último Plan de ajuste aprobado por este Excmo. Ayuntamiento Pleno.


CUARTO.- Que esta Corporación Local deberá remitir al Ministerio de Hacienda antes del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos sobre la ejecución del Plan de ajuste a fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.
- b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

QUINTO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2015/2012, el Sr. Interventor de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras ha redactado informe en fecha veintisiete de enero de 2020 sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en las medidas del plan de

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	24/51



ajuste considerando que se está dando cumplimiento a los objetivos contenidos en el mismo.

SEXTO.- En el expediente obrante se encuentran las copias de los formularios debidamente cumplimentados y presentados en la plataforma del Ministerio de Hacienda con motivo de la obligaciones del seguimiento del Plan de Ajuste de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en el cuarto trimestre de 2019.

Por todo lo expuesto la Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** del expediente instruido en virtud del informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos, con fecha veintisiete de enero de 2020, relativo al seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al cuarto trimestre de 2019, aprobado en el marco del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por las Entidades Locales, y otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.10.- INCLUSIÓN PUNTUAL EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, DE VARIOS VEHÍCULOS AUTOBUSES.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de fecha 14 de julio del corriente y de la que se desprende lo siguiente:


Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de Marzo de 2020, acordó la resolución y liquidación del contrato de transporte urbano colectivo con la mercantil CTM, S.L. Igualmente se aprobó la reversión al Ayuntamiento de Algeciras de los vehículos (autobuses), de acuerdo con la cláusula 23 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que rige la concesión administrativa para la gestión del servicio público municipal de transporte urbano de viajeros en superficie de la ciudad de Algeciras.

Segundo.- Consta en el expediente el permiso de circulación y el pago de la tarjeta de inspección técnica de los vehículos que a continuación se relacionan, siendo necesaria su inclusión en el inventario general consolidado de Bienes y derechos concretamente en el epígrafe 6, según dispone el artículo 103 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía:

MATRÍCULA BASTIDOR MARCA
 CA-1730-BP VF3233B4215594343 PEUGETO BOXER
 7059 CBK YS4L4X20001842722 SCANIA
 7066 CBK YS4L4X20001842837 SCANIA
 8081 GMP ZCFC65D0005780574 IVECO
 8217 GMP ZCFC65D0005780356 IVECO
 8319 GMP ZCFC65D0005780573 IVECO
 8393 GMP ZCFC65D0005780361 IVECO
 5138 GMW VJ1GX586H7L001457 IRISBUS
 5267 GMW ZGA482M000E001757 IRISBUS
 5447 GMW VJ1GX586H7L001456 IRISBUS

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	25/51



5887 GMW ZGA482M000E001755 IRISBUS
 6058 GMW ZGA482M000E001754 IRIBUS
 7095 GMW VJ1GX586H7L001455 IRISBUS
 8876 GMW VJ1GX586H7L001454 IRISBUS
 9135 GMW VJ1GX586H7L001453 IRISBUS
 9372 GMW VJ1GX586H7L001452 IRISBUS
 1755 GMX VJ1GX586H7L001451 IRISBUS
 2064 GMX VJ1GX586H7L001450 IRISBUS
 2401 GMX VJ1GX586H7L001449 IRISBUS
 2821 GMX VJ1GX586H7L001448 IRISBUS
 2936 GMX VJ1GX586H7L001447 IRISBUS
 3446 GMX VJ1GX586H7L001446 IRISBUS

Asimismo, se incluyen los siguiente vehículos calificados con la declaración de efectos no utilizables, pero cuya naturaleza es Patrimonial.

Vehículo autobús con numero de servicio 366 y matrícula 5405 GMW, se trata de autobús que se encuentra incendiado y en total desuso, siendo susceptible de ser tratado como residuo sólido urbano.

Vehículo autobús con numero de servicio 375 y matricula 3527 GMX, se trata de un autobús que se encuentra totalmente en desuso y abandonado en el patio de las instalaciones actuales, siendo susceptible de ser tratado como residuo sólido urbano.

Vehículo autobús con numero de servicio 308 y matricula 5807 CCK, se trata de un microbús que se encuentra totalmente en desuso y abandonado en el patio de las instalaciones actuales, siendo susceptible de ser tratado como residuo sólido urbano.

Por todo cuanto antecede, en virtud del artículo 95 del Decreto 18/2006 de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como de los informes obrantes en el expediente y del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio del corriente, al punto 3.11.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 26 voto a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 1 abstención (Sra. Marfil), considerándose abstención el voto de la Señora Marfil por encontrarse ausente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 100.1 del R.O.F.,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la inclusión puntual en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, sin perjuicio de su rectificación anual, de la siguiente relación de vehículos:

MATRÍCULA BASTIDOR MARCA
 CA-1730-BP VF3233B4215594343 PEUGETO BOXER
 7059 CBK YS4L4X20001842722 SCANIA
 7066 CBK YS4L4X20001842837 SCANIA
 8081 GMP ZCFC65D0005780574 IVECO

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	26/51



8217 GMP ZCFC65D0005780356 IVECO
 8319 GMP ZCFC65D0005780573 IVECO
 8393 GMP ZCFC65D0005780361 IVECO
 5138 GMW VJ1GX586H7L001457 IRISBUS
 5267 GMW ZGA482M000E001757 IRISBUS
 5447 GMW VJ1GX586H7L001456 IRISBUS
 5887 GMW ZGA482M000E001755 IRISBUS
 6058 GMW ZGA482M000E001754 IRIBUS
 7095 GMW VJ1GX586H7L001455 IRISBUS
 8876 GMW VJ1GX586H7L001454 IRISBUS
 9135 GMW VJ1GX586H7L001453 IRISBUS
 9372 GMW VJ1GX586H7L001452 IRISBUS
 1755 GMX VJ1GX586H7L001451 IRISBUS
 2064 GMX VJ1GX586H7L001450 IRISBUS
 2401 GMX VJ1GX586H7L001449 IRISBUS
 2821 GMX VJ1GX586H7L001448 IRISBUS
 2936 GMX VJ1GX586H7L001447 IRISBUS
 3446 GMX VJ1GX586H7L001446 IRISBUS

SEGUNDO.- Asimismo, incluir los vehículos calificados como efectos no utilizables que a continuación se detallan:

- Vehículo autobús con numero de servicio 366 y matrícula 5405 GMW, se trata de autobús que se encuentra incendiado y en total desuso, siendo susceptible de ser tratado como residuo sólido urbano.
- Vehículo autobús con numero de servicio 375 y matricula 3527 GMX, se trata de un autobús que se encuentra totalmente en desuso y abandonado en el patio de las instalaciones actuales, siendo susceptible de ser tratado como residuo sólido urbano.
- Vehículo autobús con numero de servicio 308 y matricula 5807 CCK, se trata de un microbús que se encuentra totalmente en desuso y abandonado en el patio de las instalaciones actuales, siendo susceptible de ser tratado como residuo sólido urbano.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 22, segundo 38 a la hora 1, minuto 28, segundo 44, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5Hfka?t=4958>

5.11.- MEMORIA ANUAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, EJERCICIO 2018.


Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Sr. Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación al asunto epigrafiado y cuyo tenor literal es el siguiente:

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, emite la siguiente PROPUESTA

MEMORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	27/51



Por el Señor Secretario General de la Corporación se presenta la Memoria Anual de Secretaría correspondiente al ejercicio de 2.018, que se ha redactado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; pasando a leer el siguiente informe emitido por el:

“El artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece la obligación de los Secretarios de los Ayuntamientos de población superior a 8.000 habitantes de redactar una Memoria dentro de cada año, en la que darán cuenta circunstanciada de la gestión corporativa. El referido artículo concreta el contenido de esta Memoria, señalando que en la misma deberán incluirse, sin perjuicio de incorporar otros aspectos cuando así lo requiera la propia actividad municipal, referencias al desarrollo de los servicios, estadística de trabajos, iniciativas, proyectos de trámite, estados de situación económicos y modificaciones introducidas en el inventario general del patrimonio.

Así mismo, la referida memoria contendrá las distintas memorias representativas de la gestión y desempeño de la actividad que durante el año 2.018 han desarrollado las distintas dependencias o unidades administrativas, así como las distintas sociedades locales vinculadas o dependientes con este Ayuntamiento, con el cien por cien de capital público o participadas mayoritariamente, e igualmente, las actividades desarrolladas en forma de concesión administrativa o gestión indirecta de los servicios públicos de este Ayuntamiento.”

La Corporación Municipal Plenaria **QUEDA ENTERADA** de la memoria anual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, ejercicio 2018.


Quedando recogida intervenciones y debate desde la hora 1, minuto 28, segundo 45 a la hora 1, minuto 35, segundo 40, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5Hfka?t=5325>

5.12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA DELEGACIÓN DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y DOÑA FAUSTINA Y DOÑA MARÍA JOSEFA MARTÍN CÁRDENAS, Y DOÑA MARÍA CÁRDENAS SÁNCHEZ, PARA LA INSTALACIÓN DE UN OBSERVATORIO DE AVES EN PUNTA CARNERO.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria, del informe emitido por Dña María José Holgado Herrero, Jefe de Servicio de la Delegación Municipal de Turismo, de fecha 18 de mayo de dos mil veinte, en relación al convenio de colaboración a suscribir entre la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y Dña. Faustina Martín Cárdenas, Dña. María Josefa Martín Cárdenas, y Dña. María Cárdenas Sánchez, para la instalación de un observatorio de aves en Punta Carnero en el que se especifica la naturaleza de este Convenio, dirigido al desarrollo del sector turístico en la ciudad de Algeciras

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	28/51



Por todo cuanto antecede, a la vista de los informes y documentos obrantes en el expediente, así como del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales presentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez)

ACUERDA

PRIMERO.- Dar inicio al correspondiente expediente para la suscripción del Convenio de colaboración para la instalación de un observatorio de aves en Punta Carnero.

SEGUNDO.- Solicitar los informes técnicos correspondientes.

TECERO.- Aprobar si procede, la firma del convenio entre la Delegación de Turismo del Excmo Ayuntamiento de Algeciras y Dña. Faustina Martín Cárdenas, Dña. María Josefa Martín Cárdenas, y Dña. María Cárdenas Sánchez, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y D^a. FAUSTINA MARTÍN CÁRDENAS, D^a. MARÍA JOSEFA MARTÍN CÁRDENAS Y D^a. MARÍA CÁRDENA SÁNCHEZ PARA LA INSTALACIÓN DEL OBSERVATORIO DE AVES PUNTA CARNERO
REUNIDOS*

D JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en su calidad de ALCALDE PRESIDENTE, en virtud de nombramiento por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, y con domicilio en C/ Alfonso XI, n.º 12, de la ciudad de Algeciras, asistido por el Sr. SECRETARIO GENERAL, D. José Luis López Guío, que da fe del acto.


De otra parte, D^a. FAUSTINA MARTÍN CÁRDENAS, con DNI n.º 31.828.614H, D^a. MARÍA JOSEFA MARTÍN CÁRDENAS, con DNI n.º 31.807.469-X y D^a. MARÍA CÁRDENA SÁNCHEZ, con DNI n.º 31.765.782-Z en calidad de copropietarias y usufructuaria de la finca denominada CONEJERA 2 (polígono 8, parcela 10) en el paraje conocido como "Punta Carnero" en Algeciras (Cádiz), referencia catastral 11004A008000100000GX y con domicilio en Calle Obenque n.º 7, C.P. 11207, Algeciras (Cádiz).

EXPONEN

- 1. Que la finca LA CONEJERA 2 (localizada con la referencia catastral 11004A008000100000GX) en el paraje conocido como "Punta Carnero" en Algeciras (Cádiz) se encuentra ubicada dentro de los límites del Parque Natural del Estrecho que, como consecuencia de su situación geoestratégica, constituye un lugar excepcional para la observación de aves migratorias en su paso por el Estrecho.*
- 2. Que, uno de los objetivos de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	29/51



de Algeciras, es promover la realización de proyectos destinados a la educación ambiental y a la valorización y utilización didáctica de los recursos naturales, culturales y paisajísticos, así como impulsar la investigación y mejorar el conocimiento de los mismos.

3. Por parte del Ayuntamiento se trata de potenciar, favorecer y facilitar la observación de aves en este Espacio Natural, contribuyendo a la puesta en valor del uso público, fomentando el uso y disfrute de los usuarios, siendo necesario instalar un observatorio de aves, perteneciendo dichos terrenos a D^a Faustina Martín Cárdenas, D^a María Josefa Martín Cárdenas y D^a María Cárdenas Sánchez.
- 4.- Que la propiedad de los terrenos es consciente del interés del Ayuntamiento por fomentar el uso público en los Espacios Naturales Protegidos y autoriza la realización de dichos trabajos de acondicionamiento de los terrenos necesarios para la instalación de un observatorio de aves, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de la propiedad.

Para dar cumplimiento a ello suscriben el presente convenio de colaboración con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto


Es objeto del presente convenio es regular los mecanismos de colaboración de la propiedad de la finca denominada CONEJERA 2, anteriormente especificada, con la Delegación de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras para el acondicionamiento de un observatorio de avistamiento de aves en la mencionada finca, teniendo como finalidad el uso y disfrute de los equipamientos de uso público por parte de la población

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento

1. Realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Desbroce de matorral para acondicionar la plataforma existente.
 - b) Instalación de una pérgola o similar y algunos bancos. Estos elementos serán desmontables y no permanentes.
 - c) Acondicionamiento de la plataforma existente como observatorio mediante baranda de madera o cerramiento perimetral.
- a) Acondicionamiento de zona adyacente a la ctra. CA-223 como aparcamiento y acceso peatonal hasta el observatorio. Se establecerá vallado, señalización, medidas de seguridad necesarias y señalización direccional que facilite a los usuarios dirigirse hasta el observatorio, no siendo responsable la propiedad de cualquier daño o perjuicio que pueda derivarse de la deficiencia o falta de mantenimiento de las medidas de seguridad adoptadas. Es de resaltar que la finca donde se ubicará el observatorio es de explotación ganadera, lo que determina la obligatoriedad del establecimiento de un vallado, a costa del

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	30/51



Ayuntamiento de Algeciras, que separe dicho observatorio, aparcamiento y acceso del resto de la finca.

- a) *El acceso al observatorio será exclusivamente peatonal.*
2. *Los terrenos a acondicionar serán los mínimos imprescindibles para la instalación del observatorio de aves y la regularización de la zona adyacente para acomodar el mínimo espacio necesario para garantizar el estacionamiento. El observatorio se señalará con los criterios marcados por el Ayuntamiento. La ubicación y dimensión, acompañado de plano identificar Ivo, del observatorio (pérgola o similar y bancos) está acordada entre Ayuntamiento y propiedad y se refleja en el plano que se adjunta a este documento, firmado por las partes, en el que se especifica la situación y dimensiones aproximadas de la zona ocupada por el observatorio, zona de aparcamientos y acceso peatonal. Antes de la toma de posesión, por parte del Ayuntamiento, de los terrenos objeto de este acuerdo,*
 3. *El Ayuntamiento podrá utilizar los terrenos exclusivamente para los fines indicados en este acuerdo.*
 4. *Las tareas de vigilancia, control, mantenimiento y limpieza de estos equipamientos acordados será responsabilidad del Ayuntamiento.*

Las actuaciones anteriormente descritas irán con cargo a los presupuestos del ejercicio del año 2020 de la Delegación de Turismo del Excmo. Ayto de Algeciras, (ascendiendo las mismas a 18.000€ aproximadamente)

3. TERCERA.-Obligaciones de la propiedad

La propiedad deberá cumplir la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, así como el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. Aquellos incendios que pudieran tener su origen en los usuarios del equipamiento ofertado por el Ayuntamiento, y así sea determinado por el Centro Operativo Provincial, no serán responsabilidad de la propiedad, quedando exentos del pago de cualquier tasa. Por parte del Ayuntamiento, se mantendrá, a su costa, una faja de 15 metros lineales de ancha en todo su recorrido, libre de combustible vegetal y limpia de residuos y desechos como medida preventiva de incendios.

CUARTA.-Duración del Convenio

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, siendo su vigencia de 4 años, en cualquier momento antes de la finalización del presente convenio los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

. QUINTA.- Extinción del Convenio

El presente convenio se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo, o por alguna de las causas siguientes causas de resolución anticipada:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	31/51



- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*
- d) *Por la venta de la finca a un tercero.*
Finalizada la vigencia del presente convenio por alguno de los motivos expuestos en apartado anterior, el Ayuntamiento tendrá la obligación de desmontar el equipamiento de uso público instalado en la finca (señales, observatorio, bancos, etc.) por petición del titular de los terrenos si éste lo requiere, dejando la finca de las Sras. Martín Cárdenas en perfectas condiciones de limpieza y seguridad. Una vez finalizada la vigencia del acuerdo, será restituido el cerramiento a sus límites originales

SEXTA.- Otras autorizaciones

Las actuaciones previstas en este convenio deberán tener el visto bueno de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible."

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 35, segundo 41 a la hora 1, minuto 46, segundo 14, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=5741>

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.-

No se trató ningún asunto con este carácter.

PUNTO SÉPTIMO.- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS ANTES DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN (ARTÍCULO 82.3 DEL R.O.F.).-

7.1.- MOCIÓN PRESENTA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS RELATIVA A RECLAMAR MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal Ciudadanos, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:


"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	32/51



precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.


Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados narcopisos el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	33/51



Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un envidiablemente corto plazo de tiempo.

La Administración más directamente implicada en la problemática derivativa de la ocupación ilegal de viviendas es la Administración Local. Es indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los Ayuntamientos. Estas Administraciones son las más próximas a los ciudadanos y las que deben ofrecer una respuesta más inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. Para hacer frente al problema que representa la okupación, los Ayuntamientos con las potestades adecuadas, a la altura de la responsabilidad que la ciudadanía les reclama. Sería ilógico que aquella Administración a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Como también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados “narcopisos”.


Teniendo presente todo lo anterior, al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el debate y aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios, en coordinación con el Gobierno de la Comunidad Autónoma y en consonancia con las medidas que éste adopte con el mismo fin, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	34/51



2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Autonómica, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.

3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas, entre otras:

a) Agilizar en todo lo posible los juicios relacionados con los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente, previendo la restitución inmediata de la vivienda a los legítimos propietarios cuando el inquilino denunciado no pueda acreditar la ocupación legal del inmueble por cualquier medio válido en derecho;

b) Habilitar a las Juntas de propietarios para instar los desalojos de inmuebles ocupados ilegalmente que afecten a la convivencia de la comunidad de vecinos,

c) Reforzar las competencias de los Ayuntamientos para velar por la seguridad y convivencia ciudadanas en casos de ocupaciones ilegales de viviendas, facultándolos para subrogarse en las acciones de desalojo de los propietarios que no las ejerzan en casos de ocupación ilegal que afecten a la seguridad y convivencia ciudadanas;

d) Endurecer las sanciones penales de los delitos que versen sobre ocupaciones ilegales de inmuebles que se lleven a cabo con violencia o fuerzas en las cosas, que sean auspiciadas por mafias, con ánimo de lucro o como medio para cometer otros delitos, como la trata con fines de explotación sexual o el tráfico de drogas.

4. Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal que se adopten en cumplimiento de los acuerdos antes referidos, incluidas aquellas que se impulsen por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma, del Gobierno de España y de las Cortes Generales."

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 17 votos a favor (Sres: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez) y 10 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo)


ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presenta por el Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a reclamar medidas de garantía para la seguridad y la convivencia ciudadana frente a la okupación ilegal de viviendas.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 1, minuto 46, segundo 18 a la hora 2, minuto 14, segundo 41, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=6378>

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	35/51



7.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE VOX CON UNA SERIE DE PROPUESTAS PARA EL IMPULSO SOCIOECONÓMICO DE SECTORES CLAVE PARA ALGECIRAS.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal VOX, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:
"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el Grupo Municipal VOX queremos mostrar nuestro compromiso con un importante sector económico, que establece sinergias por sí mismo con otros sectores económicos de vital importancia para la ciudad como son el comercio, la hostelería y la pequeña y mediana empresa, siendo un sector económico fundamental, que está aún por desarrollar no solo en Algeciras, sino en la comarca del Campo de Gibraltar, como es el Turismo.

Algeciras se encuentra ubicada en un entorno privilegiado, rodeada de dos parques naturales, con un patrimonio cultural e histórico incalculable y un puerto de primer orden.

Somos conscientes de que éste no es un objetivo fácil. Pero, a pesar de este patrimonio cultural, histórico y natural, nuestra ciudad sigue siendo la gran desconocida como destino turístico no solo a nivel nacional sino en nuestra propia comunidad autónoma. Durante décadas, los actores socioeconómicos vinculados directamente a éste sector, así como los negocios que cruzan sinergias con ellos, han estado solos, batallando cada día no solo ante las crisis y vaivenes de la economía, sino ante la falta de ayuda y cooperación de las administraciones públicas que, en vez de facilitar la creación de nuevos proyectos o la consolidación de los ya existentes, mas bien ha puesto siempre importantes trabas al desarrollo de ésta industria en nuestra ciudad.

En VOX somos conscientes de que el empleo y la riqueza la generan, los autónomos y empresarios, y por ello, queremos tenderles la mano para construir un proyecto turístico y dinamizador del comercio y la hostelería para Algeciras.

PROPOSICIÓN

*Por todos estos motivos, proponemos a la consideración del pleno.:
PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FISCALES*

Bonificación del tramo municipal del IBI en un 100%.


Supresión de la tasa de basura a hosteleros y comerciantes durante el año 2020.

Supresión de la tasa sobre bares y terrazas a cafeterías, bares y restaurantes durante el año 2020.

Flexibilización acotada en el tiempo de horarios para el sector hostelero y de ocio que permita recuperar el tiempo perdido de actividad durante el confinamiento y establecer criterios de explotación bajo el COVID19, en lugar de por aforo, por distancia social.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	36/51



*Supresión de un semestre o lo que es lo mismo, bonificación del 50% de los impuestos municipales para los comerciantes de nuestros mercadillos.
Ventanilla Única de creación EXPRESS de negocios en cuanto a la burocracia necesaria para abrirlos con las diversas administraciones implicadas, permitiendo el inicio de la actividad con una Declaración Responsable, en tanto se sustancian los trámites administrativos y AYUDANDO TÉCNICAMENTE al empresario desde un área destinado a tal fin en nuestro ayuntamiento.*

PROPUESTAS PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO Y LA HOSTELERIA

Instar a la Junta de Andalucía a que reactive las ayudas a los proyectos de Centro Comercial Abierto, tan necesarios para consolidar e impulsar el comercio tradicional en la ciudad.

Rediseño del portal www.compralgeciras.com para que realmente los detallistas del mercado puedan competir con el comercio electrónico y las grandes superficies y dónde los algecireños puedan hacer sus compras online en sus mercados de referencia.

Creación de una estrategia de posicionamiento SEO local para los establecimientos hosteleros, comercios y mercados.

Creación de una línea de ayudas para impulsar el servicio a domicilio, facilitando a los clientes las compras evitando problemas de aparcamiento, así como una parada del autobús municipal en el Mercado de Abastos de la ciudad durante el horario de apertura del mismo.

Incluir en la estrategia de comunicación municipal de redes sociales una promoción diaria de los puestos de detallistas aprovechando el público potencial que sigue al ayuntamiento en sus canales sociales para dar a conocer las ofertas, productos y actividad de los mercados.

PROPUESTAS PARA EL IMPULSO DEL TURISMO

Creación de una MESA POR EL IMPULSO DEL TURISMO en Algeciras compuesta por los portavoces de los grupos municipales que trabajará con las delegaciones municipales implicadas.

Diseño de un plan estratégico para impulsar a Algeciras como destino turístico natural, cultural y de negocios.

Creación de un sitio web para impulso de y posicionamiento orgánico de Algeciras como destino turístico a través de buscadores.


Establecer acuerdos con la Junta de Andalucía para que nuestros parques naturales sean un atractivo al visitante y fomentar el turismo verde en nuestra ciudad.

Buscar soluciones inmediatas para mejorar la calidad de nuestras playas (pérdida de arena, contaminación, limpieza, servicios, etc.) y, MUY IMPORTANTE, la limpieza de nuestra ciudad en todas sus barriadas.

Potenciar las relaciones con el puerto para atraer el turismo de negocios y

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	37/51



*trabajar el concepto Meet & Travel, mediante espacios de coworking.
Optimizar la Seguridad Ciudadana mediante la urgente modernización de las telecomunicaciones de éstos profesionales y la instalación de cámaras en el Barrio de la Caridad dependientes del centro de control de nuestra Policía Local."*

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 1 voto a favor (Sr. Gallardo) y 26 votos en contra (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Domínguez)

A C U E R D A

ÚNICO.- rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de VOX con una serie de propuestas para el impulso socioeconómico de sectores clave para Algeciras.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 14, segundo 42 a la hora 2, minuto 53, segundo 15, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=8082>

7.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ALGECIRAS RELATIVA A RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN EL CAMPO DE GIBRALTAR.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal Adelante Algeciras, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:


La preocupación por el deterioro progresivo del Servicio Andaluz de Salud se encuentra entre las primeras que refleja el último sondeo de opinión elaborado por el Centro de Estudios Andaluces, junto al desempleo y a la pandemia.

Es cierto que las dificultades que atraviesa la atención sanitaria en la actualidad están íntimamente relacionadas con la gestión de la pandemia, pero también lo es que previamente a su estallido el malestar de profesionales y pacientes era evidente. Ya con el actual gobierno de la Junta y antes de la crisis sanitaria actual provocada por el Covid 19 crecieron los tiempos de espera de las pruebas diagnósticas y de las intervenciones quirúrgicas, hubo protestas firmes de todas las centrales sindicales por el Plan de Verano 2019 y oposición frontal a los recursos destinados a la Atención primaria.

Paralelamente nuestra comarca ha vivido los mismos problemas que el resto de Andalucía, pero con una estructura de respuesta pública sanitaria más debilitada que

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	38/51



en otras zonas. Algeciras, segunda ciudad en volumen de población en la provincia y referencia comarcal, padece carencias en su atención primaria y hospitalaria injustificables. Muchas de ellas eran bandera de las reivindicaciones del PP y de Cs antes de ser gobierno de la Junta, y precisamente por esa razón generaron unas expectativas a su llegada al gobierno que desde muy pronto se frustraron, con el consiguiente enfado del personal sanitario y de las personas usuarias en nuestra ciudad y nuestra comarca.

La pandemia sigue siendo un elemento que condiciona todo, pero la hoja de ruta del gobierno andaluz tanto en su estrategia de normalización asistencial para las personas aquejadas de patologías relegadas durante lo más duro de la pandemia, y para el seguimiento de los posibles brotes de corona virus, no alcanzan a cubrir ni lo uno ni lo otro. El Plan de Verano nació con una dotación muy insuficiente, los centros de Atención Primaria no están a pleno rendimiento, y la escasez de personal se acrecienta en un momento fundamental en el que nos jugamos la salud y por tanto, la economía.

Por todo ello, el Grupo De Adelante Algeciras en el Ayuntamiento de Algeciras propone al pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

1- Instar al gobierno local a dar traslado inmediato a la Consejería de salud y Familia de las carencias objetivas que la atención sanitaria algecireña padece, con especial atención a las denunciadas por los sindicatos sanitarios y por la sociedad civil organizada.

2- Instar al Consejero de salud y Familias a poner sobre la Mesa una estrategia de recuperación y fortalecimiento del Servicio Andaluz de salud en el Campo de Gibraltar, con un cronograma claro que aborde, en primera instancia, las mejoras imprescindibles para dar garantías a la población de un seguimiento adecuado de la evolución de la pandemia, así como de la atención primaria y hospitalaria en el sistema público mediante el refuerzo de efectivos y disponibilidad de camas. En segunda instancia una planificación a medio plazo de las infraestructuras pendientes y de las mejoras de las ya existentes, con detalle de su dotación económica y desarrollo previsible en el resto de la legislatura.”


Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 26 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Gallardo) y 1 abstención (Sr. Domínguez)

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Algeciras relativa a recuperación y fortalecimiento del Servicio Andaluz de Salud en el

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	39/51



Campo de Gibraltar.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 2, minuto 53, segundo 16 a la hora 3, minuto 15, segundo 47, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=10396>

7.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A REFORZAMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal Socialista, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El gobierno de PP y Cs en la Junta de Andalucía está en estos días publicando diversas instrucciones de cara al próximo curso escolar, las cuales no responden a ninguna de las reivindicaciones realizadas por el sector educativo, y que en lugar de tranquilizar sobre el retorno a las aulas el próximo curso, lo que están consiguiendo es aumentar la incertidumbre y desconcierto en la comunidad educativa andaluza.

El gobierno de Moreno Bonilla sólo propone, pero ni adopta medidas ni las ejecuta, delegando la seguridad de los centros educativos en los equipos directivos.

Moreno Bonilla sigue sin asumir sus responsabilidades en materia educativa, que no fueron limitadas por ningún decreto de estado de alarma. Entre otras cosas, desde el sector educativo se le está instando a resolver los problemas de los centros educativos, y dar soluciones a las difíciles situaciones que pueden volverse a vivir en dichos centros en los próximos meses.


El gobierno andaluz, sin embargo, sólo se dedica a repartir tareas infinitas a docentes y directivos, a los que les resulta materialmente imposible iniciar el nuevo curso con garantías de seguridad. Por ejemplo, en lugar de ofrecer a los centros un protocolo de actuación ante el Covid-19, obliga a cada centro a realizar uno propio, multiplicando la existencia de estos protocolos por tantos como centros hay en Andalucía.

Moreno Bonilla hace una interpretación perversa del significado de la autonomía de los centros educativos y abandona a su suerte a los equipos directivos. Sin embargo, parece obviar que el artículo 52 de nuestro Estatuto de Autonomía reconoce que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en educación, incluyendo la programación y creación de centros públicos, su organización, la garantía de calidad del sistema educativo, la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos.

El documento de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía Medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. COVID-19 para Centros Educativos de Andalucía de 29 de junio de 2020, ha planteado un verdadero

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	40/51



problema para las Entidades Locales, ya que su cumplimiento implica un esfuerzo humano y económico que lo hacen inasumible. Para que las Entidades Locales puedan acatar los protocolos COVID-19 impuestos por las Administraciones competentes, se verán obligados a contratar más personal de limpieza, además de un incremento del gasto en productos de limpieza y desinfección. Todo ello, va a generar un importante esfuerzo presupuestario.

En el sentido del notable aumento del gasto que, para las corporaciones locales, comportará el comienzo del nuevo curso académico, se han pronunciado los órganos de gobierno de la FAMP, los cuales van a pedir al gobierno andaluz más recursos y financiación para afrontar, con todas las garantías de seguridad e higiene ante el COVID-19, el comienzo del curso 2020-2021. Para ello, se ha solicitado, por parte de la FAMP, una reunión al Consejero de Educación y Deporte donde se le trasladará la preocupación de los municipios andaluces.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras somete a votación los siguientes

ACUERDOS

Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Crear un Fondo COVID-19 para reforzar la Educación Pública en Andalucía, dotado con 1.500 millones de euros, durante el curso 2020/2021, para afrontar las consecuencias de la pandemia causada por el coronavirus.

b) Reducir la ratio del alumnado, en los distintos niveles de enseñanza, en las aulas de los centros educativos de nuestro municipio, durante el curso 2020/2021, contratando el profesorado necesario, seleccionado a través de SIPRI.


c) Aplicar antes del inicio del curso 2020/2021 las medidas de seguridad e higiene necesarias, en todos los centros educativos públicos de nuestra localidad, las cuales estarán adaptadas a la nueva realidad provocada por la crisis sanitaria causada por la COVID-19, cumpliendo la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, incidiendo especialmente en el mantenimiento de la distancia de seguridad y la provisión de Elementos de Protección Individual (EPIS), y la desinfección diaria de todos los centros educativos. Estas medidas deben ser sufragadas por la Junta de Andalucía para que esto no suponga un coste adicional para nuestras arcas municipales.

d) Luchar contra la brecha digital, tanto del alumnado andaluz como del profesorado, mediante la identificación de las necesidades en materia tecnológica, en cuanto a disposición y uso de material tecnológico, y conectividad, para lo que se realizará un censo de las necesidades de digitalización (% de centros sin apps o plataformas on line, porcentaje de alumnos/as sin ordenador-impresora-conexión, porcentaje de alumnado difícil de contactar, etc). Esto permitirá dotar al alumnado y profesorado de los dispositivos y materiales tecnológicos necesarios para poder desarrollar la enseñanza con normalidad, tanto de manera presencial como telemática en el curso 2020/21.

e) Reforzar y poner en valor el primer ciclo de Educación Infantil, mediante campañas específicas de promoción entre las familias andaluzas, así como cambiar la

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	41/51



fórmula de pago de las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

f) Adoptar medidas específicas para la atención a la diversidad, extremando las medidas higiénico-sanitarias para el alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, que pudieran requerir de una especial cercanía para su pleno desarrollo y aprendizaje. Se reforzará la figura del/la tutor/a de Primaria para paliar emocional, social y académicamente las consecuencias del Covid-19, siendo esta figura un pilar indispensable en la detección y atención de alumnado NEAE y NEE. Se crearán espacios telemáticos compartidos entre el profesorado de apoyo, Pedagogos/as Terapéuticos/as, y el alumnado NEAE y sus familias, para que sigan recibiendo la misma atención educativa sin perder en ningún caso la calidad de la atención que precisan. Para ello, se aprobará en el mes de septiembre del año 2020 un Plan de Apoyo al Alumnado NEAE y NEE.

g) Fortalecer el Plan de Refuerzo Alimentario y gestión de comedores escolares, garantizando las 3 comidas diarias al alumnado vulnerable, durante 12 meses al año, y revisando los criterios de concesión de las bonificaciones a las familias, permitiendo acreditar el cambio de situación económica con respecto al IRPF del año anterior.

h) Promover la participación de las familias en el sistema educativo en una situación excepcional como la actual, causada por la crisis sanitaria, en la que las familias tienen mucho que aportar.

Dar traslado de los presentes acuerdos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), grupos políticos en el Parlamento de Andalucía y Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 10 votos a favor (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso y Rodríguez Salcedo) y 17 votos en contra (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez)

A C U E R D A

ÚNICO.- Rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a reforzamiento de la educación y de la formación profesional por parte de la Junta de Andalucía.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 15, segundo 48 a la hora 3, minuto 42, segundo 37, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=11748>

7.5.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A PLANTACIÓN NOMINATIVA DE ÁRBOLES.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal Socialista, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	42/51



"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El calentamiento de la Tierra ha dejado de ser una hipótesis para convertirse en un hecho que tenemos que frenar entre todos y cuyo aumento es una serie amenaza a la vida tal y como la conocemos hoy en día. El reto es reducir la huella de carbono y asumir con pequeñas acciones reales que tenemos que mejorar nuestro entorno.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático impulsado por la Organización de Naciones Unidas clasificó en su más reciente informe las zonas de mayor riesgo de inundación en el horizonte de los próximos treinta años. En nuestra Comarca se refleja el aumento del nivel del agua en las marismas del río Palmones, en la zona norte del parque del Torrejón y en otros lugares de nuestro litoral, con llamativa incidencia en el Acceso Central y en otros espacios portuarios.

Sin embargo, el mayor riesgo es común para todos los seres humanos porque los efectos del cambio climático ya están teniendo consecuencias directas en la desaparición de especies animales, fenómenos meteorológicos y problemas en la producción alimentaria, por citar algunos ejemplos.

La comparativa de la huella de carbono de la ciudad de Algeciras en el período 2011-2015, según los informes publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, indican un progresivo aumento de los niveles de emisión de gases de efecto invernadero, tanto de dióxido de carbono, de metano y de óxido nitroso.

Habitualmente, cuando conmemoramos o celebramos alguna efeméride, suele estar establecido la fecha de fallecimiento, como por ejemplo el 23 de abril que cada año se celebra el Día del Libro, al coincidir dicha fecha con la muerte de Miguel de Cervantes y de William Shakespeare, o el 17 de agosto, día que fue asesinado Federico García Lorca y que se celebran los actos en su honor y memoria.

Por tanto, para paliar nuestra huella de carbono y reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a la vez concienciar a la ciudadanía desde la más tierna infancia en la conservación del medio ambiente, queremos que en Algeciras se contemple un día en el calendario donde se celebre la vida y se proceda a la plantación de un árbol por cada uno de los niños y niñas que hayan nacido en Algeciras en el año anterior y que según los datos estadísticos que obran en nuestro poder fueron 977 bebés.

Los científicos afirman que los árboles y otras formas de ecologizar zonas urbanas podrían ser fundamentales para nuestra salud: tanto para la limpieza del aire como para nuestro bienestar mental. Además, se ha comprobado que la presencia de zonas verdes en nuestro entorno reduce la mortalidad prematura.


En pocas palabras, entendemos positivo celebrar junto a las familias algecireñas el nacimiento de sus hijos e hijas plantando VIDAS. Ponemos así nuestro pequeño granito de arena para combatir el cambio climático, porque la plantación de árboles es una inversión de por vida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras somete a votación los siguientes

ACUERDOS

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	43/51



Que cada año se proceda a la plantación de un árbol autóctono, en los parques o montes propios de la ciudad, por cada bebé nacido en Algeciras durante el año anterior en una fecha consensuada con los técnicos de medio ambiente y celebrándose con las familias.

Cada árbol estará nominado con un distintivo donde figurará el nombre de cada uno de los bebés nacidos, así cada nueva vida podrá ir viendo como ella y el árbol crecen en paralelo.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales asistentes (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez)

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista relativa a plantación nominativa de árboles.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 42, segundo 38 a la hora 3, minuto 57, segundo 32, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=13358>

7.6.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INCLUSIÓN DE LOS COLEGIOS CONCERTADOS EN LAS AYUDAS DESTINADAS TRAS LA CRISIS DEL COVID-19.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal Popular, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:


La libertad de enseñanza y el derecho a la educación vienen recogidos en el artículo 27 de la Constitución Española, pero además el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 21, se reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada.

La libertad de las familias de poder decidir el tipo de educación y los centros donde sus hijos reciban la enseñanza se está viendo mermado a consecuencia de un pacto entre Partido Socialista y Unidas Podemos, donde se quiere excluir a los colegios concertados de las ayudas que se destinarán al sector de la educación tras la crisis del COVID-19.

Entendemos que la crisis sanitaria y la posterior crisis económica del COVID-19, ha afectado a todos por igual, por lo que no entendemos la distinción entre centros públicos o centros concertados para el reparto de estas ayudas, siendo ambas educaciones complementarias y cuando llevan más de treinta años conviviendo sin ningún tipo de problemas.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	44/51



El gobierno de coalición PSOE y Podemos, intentan acabar con la educación concertada, pero además también intentan eliminar una opción como es el derecho y la garantía que tienen los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, desacreditando a lo recogido por las sentencias del Tribunal Supremo que ha reiterado que para hacer efectivos los derechos recopilados en el artículo 27 de la Carta Magna, relativos a la libertad de enseñanza, es preciso financiar con fondos públicos los centros docentes de iniciativa social, así como garantizar el derecho a las familias a la elección real de centros docentes, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por su situación económica.

El éxito de la educación, no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, que es el principal objetivo de este gobierno central, sino impulsando medidas que favorezcan tanto la educación pública como la concertada.

El gobierno de España quiere destruir la educación impulsando una nueva ley educativa, cuyos principales propósitos son el cierre de los centros concertados, el paulatino cierre de los centros de educación especial y valorar en el sistema de becas solamente el requisito económico, lo que implica que el esfuerzo de los estudiantes no puntuará para la obtención de dichas ayudas.

Desde el Partido Popular no entendemos como PSOE y Podemos han votado a favor en la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados a este borrador que solamente intenta que la elección de los padres de que sus hijos estudien en un centro concertado tenga que verse mermada debido a que no recibirán ayudas por parte del Estado, al igual que otros centros, y descartando las propuestas que ha realizado el Partido Popular en dicha comisión.

De esta forma, Unidas Podemos, se está aprovechando de la debilidad del Partido Socialista para hacer avanzar el programa de la extrema izquierda, en contra de un servicio que se presta tanto desde la enseñanza pública como desde la enseñanza concertada, y que viene reconocido en la Ley Orgánica de Educación (LOE) en su artículo 108.

Muchos son los indicativos que intentan justificar el cierre de unidades e incluso de centros educativos, con la baja natalidad de España, cuando lo importante de esta baja natalidad, es que el gobierno debe aprovecharla para la reducción de la ratio de alumnos por clase, y así garantizar una educación de calidad, independientemente de dónde estén matriculados los estudiantes, sea centro privado, concertado o público.

Desde el Partido Popular estamos en contra de la discriminación de centros, máxime cuando se trata de una “discriminación política”, argumentando que la enseñanza privada o concertada se corresponde con un “status económico” más alto, cuando los datos estadísticos muestran que esa idea política no es correcta, ya que los alumnos, independientemente de la situación económica, optan por la elección de un centro u otro, en función de otras variables.


Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

Instar al gobierno central el rechazo de esta Institución a la discriminación, por

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	45/51



razones políticas, de la asignación económica tras la pandemia del COVID-19 a los centros de educación concertada.

Garantizar la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y centros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación.

No llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social en el curso 2020-2021, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro, así como las características de su entorno y del municipio.

Instar al Defensor del Pueblo de España, a que estudie, investigue y haga recomendaciones al gobierno de España, con relación a la discriminación realizada a los centros de educación concertada no asignándole ayudas tras la pandemia del COVID-19.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 17 votos a favor (Sres: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez) y 10 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo)

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal Popular relativa a inclusión de los colegios concertados en las ayudas destinadas tras la crisis del covid-19.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 3, minuto 57, segundo 33 a la hora 4, minuto 17, segundo 4, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/5uCtf5HfkA?t=14253>

7.7.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo municipal Popular, anteriormente epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente: "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas, adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central, para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	46/51



La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y por tanto, impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma, y porque además el gobierno establece en qué pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.


Es insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales, de todo signo político, a través de los órganos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% de los remanentes de Tesorería, sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos", generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.*
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.*
- 3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	47/51



4. *Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.*

Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y, por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.

En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar por esta Corporación Municipal los siguientes:

ACUERDOS:

Manifiestar:


1. *El compromiso del Ayuntamiento de Algeciras con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación*
2. *y el profundo rechazo de este Ayuntamiento de Algeciras, a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.*

Instar al gobierno de España a:

3. *Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes*

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	48/51



otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público, que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

4. Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.
5. Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales, valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.
6. Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo, al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y Parlamento de Andalucía, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la La Corporación Municipal Plenaria,

A C U E R D O


PRIMERO.- por 17 votos a favor (Sres: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Gallardo y Domínguez) y 10 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo) manifestar El compromiso del Ayuntamiento de Algeciras con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.

SEGUNDO.- por 19 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso y Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 8 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) manifestar el profundo rechazo de este Ayuntamiento de Algeciras, a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo.

TERCERO.- por 19 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso y Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 8 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) instar al gobierno de España a Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	49/51



Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público, que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.

CUARTO.- por 19 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso y Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 8 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) instar al gobierno de España a Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.

QUINTO.- por 19 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso y Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 8 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) instar al gobierno de España a Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales, valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.

SEXTO.- por 19 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Viso y Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez) y 8 votos en contra (Sres.: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo y Marfil) instar al gobierno de España a Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Quedando recogida intervenciones, debate y votación desde la hora 4, minuto 17, segundo 5 a la hora 4, minuto 38, segundo 34, dando su comienzo en el siguiente enlace: <https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=15425>

PUNTO OCTAVO.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS QUE SE FORMULEN AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.-

No se trató ningún asunto con éste carácter.


PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se efectúan ruegos y preguntas.

Quedando recogidos desde la hora 4, minuto 38, segundo 35 a la hora 4, minuto 58, segundo 10, dando su comienzo en el siguiente enlace:

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVMXMZLOIA	Página	50/51





<https://youtu.be/35uCtf5HfkA?t=16715>

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, siendo las catorce horas se dio por finalizada la sesión, levantándose de ella la presente acta, que firman el Ilmo. Señor Alcalde-Presidente y el Señor Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico.

Algeciras, a la fecha señalada al margen de la firma electrónica.

Los archivos de video están alojados en el sistema de almacenamiento del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Código Seguro de Verificación	IV7HWLPDZDW77GUMSVXMZLOIA	Fecha	03/02/2021 10:14:17
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE-PRESIDENTE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HWLPDZDW77GUMSVXMZLOIA	Página	51/51

